

Que la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, mediante providencia del 16 de febrero de 2021, aprobada en Acta de Sala número 10 dentro del radicado número IUS 2016-337687-IUC 2018-1174443 (161-7430), corrigió el fallo de segunda instancia proferido el 2 de junio de 2020, con relación al nombre y número de identificación de quien se sancionó, esto es, el señor Sergio Andrés Espinosa Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 86056706, en su condición de gobernador del departamento del Vichada, para la época de los hechos (3 de octubre de 2013); documentación que, a su vez, fue radicada en el Ministerio del Interior con el EXT S21-00017528-PQRSD-017495-PQR del 2 de marzo de 2021.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario hacer efectiva la sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años, impuesta al señor Sergio Andrés Espinosa Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 86056706, en su condición de gobernador del departamento del Vichada, para la época de los hechos.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Sanción.* Hacer efectiva la sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general por el término de doce (12) años, impuesta al señor Sergio Andrés Espinosa Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 86056706, en su condición de gobernador del departamento del Vichada, para la época de los hechos (3 de octubre de 2013), en cumplimiento de la decisión de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal del 7 de noviembre de 2018, confirmada por la Sala Disciplinaria del mismo organismo el 2 de junio de 2020, dentro del proceso 161-7430-IUS 2016-337687-IUC 2018-1174443.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto al señor Sergio Andrés Espinosa Flórez, a la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, a la gobernación del departamento del Vichada, a esta última, para que realice las anotaciones en la hoja de vida, y a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro del Interior,

*Daniel Andrés Palacios Martínez.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1852 DE 2021

(diciembre 24)

*por el cual se hace una apertura de un Consulado General Honorario y una designación en el Servicio Exterior.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto 1067 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante la Ley 17 de 1971, cualquier Estado puede decidir libremente el nombramiento de Cónsules Honorarios.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto 1067 de 2015, las funciones consulares honorarias podrán ser ejercidas por ciudadanos colombianos o extranjeros con disposición para actuar a favor de los intereses del Estado colombiano y de sus nacionales y que la escogencia del Cónsul Honorario deberá recaer sobre personas que mantengan vínculos con Colombia o la comunidad colombiana, y que acrediten poseer las condiciones económicas y de idoneidad adecuadas para desempeñar honrosamente las funciones que se le asignen.

Que como candidato a ocupar el cargo de Cónsul General Honorario de Colombia en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, la Embajada de Colombia ante la República Federativa de Brasil, ha propuesto mediante el memorando EBRBSL número 348 del 10 de noviembre de 2021 al señor Roberth Patrick Panero Owen, ciudadano colombiano.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3., corresponde a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores el estudio y evaluación para la creación de Oficinas Consulares Honorarias y su circunscripción, así como de las personas que serán designadas como Cónsules Honorarios.

Que una vez estudiada la propuesta y evaluada la documentación presentada por la Embajada de Colombia ante la República Federativa de Brasil, la Dirección de Asuntos

Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano ha considerado oportuna y, por consiguiente, ha aprobado el nombramiento del señor Roberth Patrick Panero Owen, como Cónsul General Honorario.

Que mediante el memorando I-GASA-21-014055 del 19 de noviembre de 2021 la Dirección de América igualmente emitió un concepto positivo en relación con la apertura y nombramiento propuestos. Que mediante comunicación electrónica del 8 de diciembre de 2021, la Embajada de Colombia ante la República Federativa de Brasil señaló que la Coordinación General de Privilegios e inmunidades informó que el “consentimiento expreso” del Gobierno brasileño para los cónsules honorarios se dará en forma de “aquiescencia”, y no de “exequátur”. En la práctica brasileña, el “exequátur” sólo se concede a los jefes de las oficinas consulares de carrera. Incluso en el caso de los cónsules honorarios que no son brasileños ni residentes permanentes en Brasil, se requiere la “anuencia” para sustituir el requisito del “exequátur”, previa aprobación de documentación contenida en la Circular No. 33/2019 del 6 de agosto de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil, trámite que iniciará una vez contemos con la totalidad de la documentación solicitada”, entre ella la Letra Patente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Crear* el Consulado General Honorario de Colombia en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.

Artículo 2°. *Designar* al señor Roberth Pathick Panero Owen, como Cónsul General Honorario en Río de Janeiro, con circunscripción en el Estado de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil por un periodo inicial de cuatro (4) años.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá al Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Martha Lucía Ramírez Blanco.*

#### DECRETO NÚMERO 1853 DE 2021

(diciembre 24)

*por el cual se revoca el Decreto 1555 del 26 de noviembre de 2021.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Álvaro Alfonso Perdomo González, identificado con cédula de ciudadanía número 19272366, es funcionario perteneciente a la Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el señor Álvaro Alfonso Perdomo González, funcionario inscrito en su momento en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Consejero, se encontraba cumpliendo el lapso de alternación en la planta interna desde el 4 de febrero de 2015.

Que mediante Acta 789 del 23 de noviembre de 2016, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto ley 274 de 2000, por necesidades del servicio, recomendó la alternación anticipada a la planta externa del Consejero Álvaro Alfonso Perdomo González.

Que mediante Decreto 2123 del 22 de diciembre de 2016, se comisionó a la planta externa al señor Álvaro Alfonso Perdomo González al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de El Salvador, del cual tomó posesión el 11 de enero de 2017.

Que mediante Decreto 1206 del 12 de julio de 2018, se comisionó dentro de la planta externa al señor Álvaro Alfonso Perdomo González, al cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de El Salvador, del cual tomó posesión el 17 de julio de 2018.

Que mediante Resolución 10724 del 21 de diciembre de 2018, ascendió el señor Álvaro Alfonso Perdomo González a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Que mediante Decreto 188 del 10 de febrero de 2020, se trasladó dentro de la planta externa al señor Álvaro Alfonso Perdomo González, al cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España, del cual tomó posesión el 17 de julio de 2020.